

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 977

Número de Repertorio: 2076

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintitres de Marzo del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 977 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0962091450	FLORES URBAEZ MATILDE JOSEFINA	COMPRADOR
1391746105001	CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	1360502000	74233	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 23 marzo 2022

Fecha generación: miércoles, 23 marzo 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

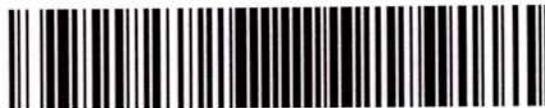


3 2 1 9 6 2 0 J G E V C G E





Factura: 001-002-000011282



20221308007P00271

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308007P00271						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE MARZO DEL 2022, (17:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DELBANK S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990048673001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	DENY MARLENE VINCES SANCHEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Maria Beatriz Ordoñez Zambrano
 Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano
 ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
 DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

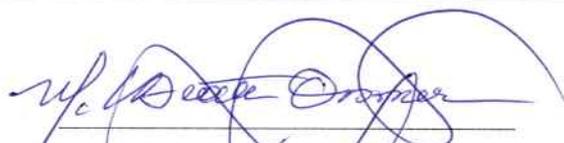
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308007P00271						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE MARZO DEL 2022, (17:17)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA	REPRESENTADO POR	RUC	1391746105001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FLORES URBAEZ MATILDE JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0962091450	VENEZOLANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARIA BEATRIZ MERA PLAZA
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
MANABI			MANTA		MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: AVALÚO MUNICIPAL \$ 84.420,00							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 118000.00							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20221308007P00271
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE MARZO DEL 2022, (17:17)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO
 NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
 DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



Notaria 7 Manta



2022 AÑO	13 PROVINCIA	08 CANTON	007 NOTARIA	P00271 SECUENCIAL
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------

ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA
ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE
ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR,

OTORGADA POR BANCO DELBANK S. A
A FAVOR DEL CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA OTORGADA POR
EI CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

A FAVOR DE:

La señora MATILDE JOSEFINA FLORES URBAEZ

COMPRAVENTA: \$ 118.000,00
AVALUO MUNICIPAL: \$ 84.420,00

ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGADA POR:

La señora MATILDE JOSEFINA FLORES URBAEZ

A FAVOR DE:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS


Dra. Matilde Quintanilla
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR



Notaria 7 Manta



En la ciudad de San Pablo de Manta, del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador hoy día **MIERCOLES NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** ; ante mí: **DOCTORA MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO, NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA**, en funciones prorrogadas mediante acción de Personal número 0507- DNTH- dos mil veintiuno-JT de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, conforme a la Resolución 018-2021 de dos de marzo del 2021, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen: **A) BANCO DELBANK S. A.**, legamente representado por la señora **Deny Marlene Vincés Sánchez**, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del poder cuya copia certificada se agrega. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, viuda, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manta, portadora de su cédula de ciudadanía número **1309151981** **B) por otra parte El CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA**, legalmente representado por el señor **GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA**, en su calidad de representante legal tal como lo justifica con su nombramiento debidamente inscrito, y autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios del Consorcio, documentos que se adjuntan como habilitantes, portador de su cédula de ciudadanía número **1301769657**, domiciliado en la avenida 6 entre calles 13 y 14, Centro Comercial Pasaje Centro, piso dos, en la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, con teléfono número 052629530 y celular

número 0992198144/ 0998419668, dirección electrónica gescobar@systray.net , C) por otra parte por sus propios derechos La señora **MATILDE JOSEFINA FLORES URBAEZ**, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de su cédula de identidad extranjera número 0962091450 por sus propios y personales derechos, domiciliada en el Condominio Katamar, calle 3 departamento 4, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, con teléfono número 056051996 y celular número 0992878447 y dirección electrónica floresurbaz8@gmail.com a quien en adelante se les denominará como Y, D) por último la señora Economista **MARIA BEATRIZ MERA PLAZA**, de estado civil casada mayor de edad, de profesión Economista, en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en su calidad de apoderada especial, portadora de su cédula de ciudadanía número **1309872248** correo : beatrizmera_3@hotmail.com . Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, quienes presentaron sus documentos de identificación los mismos que fueron devueltos a los interesados; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, Bien enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR, COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que proceden a otorgar

libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertido por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR, COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:**

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al

otorgamiento de la presente Escritura Pública **BANCO DELBANK S. A.**, legamente representado por la señora **Deny Marlene Vinces Sánchez**, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del poder cuya copia certificada se agrega. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manta. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública celebrada el nueve de diciembre del dos mil veinte, ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, Abogado Alex Arturo Cevallos Chica, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el once de diciembre del dos mil veinte, el Consorcio **EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA** constituyó



Notaria 7 Manta



hipoteca abierta, anticresis, prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar a favor del BANCO DELBANK S. A., para garantizar sus obligaciones pasadas, presentes y futuras, así como también las de los cónyuges ARQ, GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA y DRA. NARCISA AUXILIADORA SOLORZANO PARRAGA, las de los cónyuges ARQ. JOSE PATRICIO ALVARADO SUAREZ e ING. COMERCIAL MARIA ANABELL SALGADO URDANIGO, las de los cónyuges GONZALO ENRIQUE BARONA ESCOBAR Y DECCY ISABEL ESTRADA MEDRANDA las de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL COMPAÑÍA LIMITADA y las de la COMPAÑÍA ISABA S. A.; sobre el **LOTE DE TERRENO** signado con el número **DOS**, de la manzana **E**, de la Urbanización Conjunto Habitacional Villa Real, Primera Etapa, del Valle Gavilán – Jesús de Nazareth, en la intersección de las vías que conduce al Valle del Gavilán y San Mateo, Parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de **Manabí**. b) El Consorcio EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ha solicitado al Banco DelBank S. A., la liberación de la hipoteca abierta, anticresis, prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar, esto es, del **LOTE DE TERRENO** signado con el número **DOS**, de la manzana **E**, de la Urbanización Conjunto Habitacional Villa Real, Primera Etapa, del Valle Gavilán – Jesús de Nazareth, en la intersección de las vías que conduce al Valle del Gavilán y San Mateo, Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de **Manabí**. Los


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTÁ - MANABÍ - ECUADOR

linderos y medidas del lote de terreno antes referido son los siguientes:

Por el Frente: Diez metros, con calle C-E; **Por Atrás:** diez metros, con vivienda ciento veinticinco; **Por el Costado Izquierdo:** Veinte metros con vivienda ciento cuatro; **Por el Costado Derecho:** Veinte metros con vivienda ciento seis; Área total: Doscientos metros cuadrados.

TERCERA: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR.- Con los antecedentes expuestos, el BANCO DELBANK S. A., por intermedio de su Apoderada Especial, la Sra. Deny Marlene Vinces Sánchez, cancela la hipoteca abierta, anticresis, prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar que recae sobre el **LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS DE LA MANZANA E**, de la Urbanización Villa Real, Primera etapa, del Valle Gavilán-Jesús de Nazareth, en la intersección de las Vías que conducen al Valle del Gavilán y San Mateo, Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, el que ha sido ampliamente descrito en la cláusula segunda de éste instrumento.

CUARTA: GASTOS: Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de esta Escritura serán de cuenta de Consorcio EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, de los cónyuges ARQ. GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA y DRA. NARCISA AUXILIADORA SOLORZANO PARRAGA, de los cónyuges ARQ. JOSE PATRICIO ALVARADO SUAREZ e ING. COMERCIAL MARIA ANABELL SALGADO URDANIGO, de los cónyuges GONZALO ENRIQUE

BARONA ESCOBAR Y DECCY ISABEL ESTRADA MEDRANDA de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL COMPAÑÍA LIMITADA y de la COMPAÑÍA ISABA S. A. **QUINTA:** El Señor notario se dignará tomar nota de esta cancelación de Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar, Gravar y Arrendar y dispondrá al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta lo anote al margen de la inscripción original. Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia de este instrumento.

(Firmado) Ab. Fabian Zamora Loor, Reg. N° 9.754 CAG.- **SEGUNDA**

PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, **A) El CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA**, legalmente representado por el señor Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, en su calidad de representante legal tal como lo justifica con su nombramiento debidamente inscrito, y autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios del Consorcio, documentos que se adjuntan como habilitantes, domiciliado en la avenida 6 entre calles 13 y 14, Centro Comercial Pasaje Centro, piso dos, en la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, con teléfono número 052629530 y celular número 0998419668, dirección electrónica floresurbaz8@gmail.com a quien en adelante se les denominará como la "**PARTE VENDEDORA**" y, **B) La señora MATILDE JOSEFINA FLORES URBAEZ**, soltero, por sus propios y personales derechos, domiciliada en el Condominio Katamar,



Notaria 7 Manta



calle 3 departamento 4, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, con teléfono número 056051996 y celular número 0992878447 y dirección electrónica floresurbaez8@gmail.com a quien en adelante se les denominará como la "**PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y venezolana en su orden, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de **Manta en la provincia de Manabí**, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La "**PARTE VENDEDORA**", es propietaria de un bien inmueble adquirido así: a).- Mediante escritura pública otorgada por la Notaría Tercera del cantón Manta, el catorce de enero del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de enero del dos mil ocho, adquieren un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Valle del Gavilán – Jesús de Nazareth, en la intersección de las vías que conduce al Valle del Gavilán y San Mateo, parroquia y cantón Manta, aclarando que actualmente se toma como frente la vía principal que conduce de Manta a San Mateo, tal como lo justifica con la certificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta que se adjunta a dicha escritura, quedando actualmente dicho terreno con las siguientes medidas y linderos generales: POR EL FRENTE: doscientos cincuenta y dos punto sesenta y tres metros con vía que conduce a San Mateo mas ciento nueve punto noventa y cuatro metros con vía a San Juan de Manta; ATRÁS: doscientos noventa metros con área donada a Fe y Alegría;

COSTADO DERECHO: trescientos setenta y nueve punto sesenta y tres metros con vías que conduce al Gavilán; COSTADO IZQUIERDO: trescientos cincuenta y ocho punto cero ocho metros con propiedad particular y Herederos de Pedro Reyes. Área total de ciento catorce mil seiscientos sesenta metros cuadrados un decímetros cuadrados. b).- Con fecha veintinueve de septiembre del dos mil nueve, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, los Planos del Terreno, protocolizados en la Notaria Tercera del cantón Manta, el once de septiembre del dos mil nueve, en dicha escritura se realiza la Protocolización de Planos de la Urbanización Villa Real, Acta de Entrega Recepción. La Promotora Consorcio EISA, Constructora e Inmobiliaria a través de su representante legal, comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar áreas comunales y verdes, de conformidad a las Ordenanzas Municipales. Área verde número uno superficie siete mil trescientos treinta con setenta y seis metros cuadrados, área verde número dos área dos mil trescientos quince con sesenta y ocho metros cuadrados, áreas verdes en cada manzana de la urbanización, manzana "A" área verde A uno superficie cuatrocientos veinte con sesenta y seis metros cuadrados manzana A, área verde A dos área ciento noventa y dos con treinta y cuatro metros cuadrados, manzana "B" área verde B uno superficie ochenta y tres con cuarenta metros cuadrados, manzana B área verde B dos superficie noventa con cincuenta y un metros cuadrados, manzana C área verde C uno

superficie setenta y tres con setenta y seis metros cuadrados, manzana C área verde C dos superficie setenta y nueve con cuarenta metros cuadrados, manzana "D" área verde D uno superficie ciento ochenta y ocho con ochenta y seis metros cuadrados, manzana "D" área verde D dos superficie ciento cincuenta y dos metros cuadrados, manzana "E" área verde E uno superficie ciento veintiocho con dos metros cuadrados, manzana "F" área verde F uno superficie ochenta con un metros cuadrados, manzana "F" área verde F dos superficie ciento dieciséis con ochenta y seis metros cuadrados, manzana "G" área verde G uno superficie ciento sesenta y dos con veintitrés metros cuadrados, manzana "H" área verde H uno superficie noventa y cuatro con veintidós metros cuadrados, manzana "I" área verde I uno superficie ciento setenta y seis con cincuenta metros cuadrados, manzana I área verde I dos superficie ciento dos con treinta y dos metros cuadrados. c).- Con fecha veintiocho de mayo del dos mil diez, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Escritura de Aclaración, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el dieciocho de mayo del dos mil diez, en la que se deja aclarado que el Arq. Gonzalo Escobar Toala, intervino en la compraventa del inmueble, por los derechos que representa en calidad de representan legal de EISA y no por sus propios derechos. **LINDEROS Y DIMENSIONES.** - Los **LINDEROS SINGULARES del inmueble** son: LOTE CERO DOS MANZANA E: FRENTE: diez metros, lindera con calle C-E; ATRÁS: diez metros,

lindera con avenida ciento veinticinco; COSTADO DERECHO: veinte metros, lindera con vivienda ciento seis; COSTADO IZQUIERDO: veinte metros, lindera con vivienda ciento cuatro. Con un área total de doscientos metros cuadrados.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos, la "**PARTE VENDEDORA**", vende y da en perpetua enajenación, como cuerpo cierto, a favor de la "**PARTE COMPRADORA**" la señora **MATILDE JOSEFINA FLORES URBAEZ**, un lote de terreno y vivienda, signado con el número cero dos de la manzana E, en el Conjunto Habitacional "Villa Real" I Etapa, ubicado en el Valle Gavilán Jesús de Nazareth, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** diez metros, lindera con calle C-E; **ATRÁS:** diez metros, lindera con avenida ciento veinticinco; **COSTADO DERECHO:** veinte metros, lindera con vivienda ciento seis; **COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros, lindera con vivienda ciento cuatro. Con un área total de doscientos metros cuadrados.- Medidas y linderos descritos en la Autorización de venta emitida por la Directora de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales del GAD Municipal del cantón Manta, que se adjunta como habilitante.- **CUARTA: PRECIO.**- El precio convenido por la venta de los inmuebles objeto de este contrato es la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 118.000,00)** que serán cancelados de la siguiente manera: a) **NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS**



SRa. María Beatriz Ordóñez Zambrana.
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 96.500,00) con el producto de una línea de crédito obtenida en el BIESS y mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta de LA PARTE VENDEDORA. b) VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 21.500,00) pagados mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, provenientes de fondos propios.- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- La “PARTE VENDEDORA” transfiere a favor de la “PARTE COMPRADORA”, el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la “PARTE VENDEDORA” al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.

SEXTA: GASTOS. - Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la “PARTE COMPRADORA”, a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la “PARTE VENDEDORA”. **SÉPTIMA: DECLARACIONES.**- **UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.** - No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con

el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen**. Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.** - La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.**- La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara

expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros". **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de **Manta**, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**

PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **TERCERA PARTE:**

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

ENAJENAR: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del

presente Contrato: a) Por una parte, la señora **MARIA BEATRIZ MERA PLAZA**, de estado civil **casada** mayor de edad, de profesión **Economista**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual en adelante se denominará **El Acreedor, El Banco o El BIESS**; b)

Y por otra parte comparece(n) la señora **MATILDE JOSEFINA FLORES URBAEZ**, mayor(es) de edad, de estado civil **soltero**, de ocupación/profesión **Doctora - Ciencias**, por sus propios y personales derechos, domiciliado(s) en el **Condominio Katamar, calle 3 departamento 4, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí**, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **La Parte Deudora**; Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de **Portoviejo y Manta respectivamente**, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la


Jefe. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). . b) La señora **MATILDE JOSEFINA FLORES URBAEZ**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. . c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número cero dos de la manzana E, en el Conjunto Habitacional "Villa Real" I Etapa, ubicado en el Valle Gavilán Jesús de Nazareth, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- . d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al **CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA**.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que

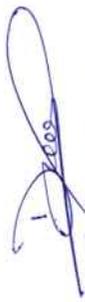
contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** diez metros, lindera con calle C-E; **ATRÁS:** diez metros, lindera con avenida ciento veinticinco; **COSTADO DERECHO:** veinte metros, lindera con vivienda ciento seis; **COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros, lindera con vivienda

ciento cuatro. Con un área total de doscientos metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo

señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad.



Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA

Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por

la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los


Dña. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
TEL: 0995412345 - 0995412345

plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. **2.** En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. **3.** En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. **4.** En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. **5.** En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. **6.** En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. **7.** Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. **8.** En caso de que el

Acreeedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreeedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. **9.** En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. **10.** En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. **11.** En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. **12.** En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. **13** En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **14.** En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreeedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. **15.** Si el Banco comprobare



Maria Beatriz Urzúa Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
del Cantón Manta, Provincia de Manabí

que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. **16.** En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. **17.** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. **18.** En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. **19.** En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. **20.** En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. **21.** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para

el efecto. **NOVENA: PRUEBA.** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-**

La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los



Mrs. Maria Beatriz Ordoñez Zambra...
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
Mantua, Ecuador

afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de

seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO**


Dra. María Beatriz Ordóñez Zamora,
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
del Cantón Manta - MANABI - ECUADOR



Notaria 7 Manta



SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara

expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA.- **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución

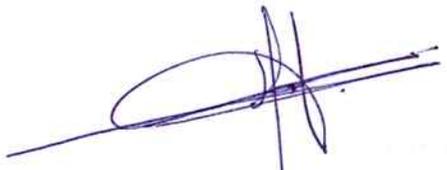
Cecilia
Dña. María Beatriz Grández Zambora
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
TEL. 077-3781551 - MANTUA - ECUADOR

coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA:** **ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. FIRMADO. Dr. César Palma Alcívar, Mg. Mat No. 13-1984-4 F.A .- **Hasta aquí la minuta.** La misma que es fiel copia del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva y que se eleva a la categoría de instrumento público. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto quedando elevada

a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Manifiesta la parte vendedora NO tener parentesco con la parte compradora. Se hayan pagado los impuestos correspondientes a esta clase de contrato, como de alcabala, y sus adicionales los mismos que se incorporan a este Registro. Queda autorizada la parte compradora para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, previo al cumplimiento de los requisitos legales. Leída que les fue íntegramente la presente escritura a los otorgantes, de principio a fin en alta y clara voz por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública Séptima del Cantón Manta, de todo lo cual **DOY FE.**



DENY MARLENE VINCÉS SANCHEZ
Ced. # 1309151981
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DELBANK S.A.
Ruc # 0990048673001



GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA
Ced. # 1301769657
CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA,
RUC # 1391746105001
PARTE VENDEDORA



Notaria 7 Manta






MATILDE JOSEFINA FLORES URBAEZ
 Ced. # 0962091450
 PARTE COMPRADORA / DEUDORA



Econ. MARIA BEATRIZ MERA PLAZA
 Ced. # 1309872248
 APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
 Ruc # 1768156470001



DRA. MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO
 NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

ABOGADA
 Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA NOTARIA.-



Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
 DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



Ficha Registral-Bien Inmueble

74233

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22003235
Certifico hasta el día 2022-01-27:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1360502000

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Fecha de Apertura: jueves, 10 septiembre 2020

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la Urbanización CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA REAL" PRIMERA ETAPA

LINDEROS REGISTRALES: Terreno de propiedad del Consorcio E. I. S. A., ubicado en la Urbanización CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA REAL" PRIMERA ETAPA, del Valle Gavilán Jesús de Nazareth, signado con el lote No. 2 de la Manzana "E", Parroquia Manta del Cantón Manta. Con las siguientes medidas y linderos: Con una área total de: 200.00m².

Frente: 10.00m.- calle C-E

Atras: 10.00m.- vivienda 125

Derecho: 20.00m.- vivienda 106

Izquierdo: 20.00m.- vivienda 104

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA CON VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	1741 miércoles, 25 julio 2007	23747	23794
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	314 miércoles, 30 enero 2008	4084	4100
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS	116 miércoles, 30 enero 2008	1476	1493
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	30 martes, 29 septiembre 2009	1	1
COMPRA VENTA	ACLARACION	1261 viernes, 28 mayo 2010	21965	21998
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA	319 lunes, 14 marzo 2011	5248	5275
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR	812 viernes, 11 diciembre 2020	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 7] PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

Inscrito el: miércoles, 25 julio 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 diciembre 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Partición Extrajudicial por medio del presente Instrumento los herederos del Señor Juan Segundo Reyes Delgado tienen a bien realizar la partición Extrajudicial de la siguientes manera Terreno ubicado en las afuera de este puerto. - Livia Nilda Cardenas. Por el frente, 232,00m. + < 215° con 170,00 M, Vía que conduce al Gavilán, Atrás, 170,00 m propiedad particular, + < 115° con 25,00m. + < 260° con 65,00m Herederos de Pedro Reyes, Costado Derecho, 290,00m. Área donada a Fé y Alegría Y Costado izquierdo 100,00m + < 210° con 125,00m Vía que conduce a San Mateo + < 150° con 195,00m + < 165° con 75,00m + < 143° con 55,00m + < 232° con 18,00m -Camino que conduce a Piedra Larga - José

Guillermo Reyes Cárdenas, Manzana A: con un área total de 14.147,50 m2. Manzana A - 1: 11.495,21 m2.- Ignacio Buenaventura Reyes Cárdenas, Manzana B: con un área total de 14.312,19 m2. Manzana B - 1: 12.673,54 m2.- José Lizandro Reyes Cárdenas, Manzana C: con un área total de 16.278,57 m2. Manzana C - 1: 5.629,77 m2. Manzana C - 2: Área total: 9.374,23 m2.- Sergio Vicente Reyes Cárdenas, Manzana D: con un área total de 9.374,23 m2. Manzana D - 1: 13.432,90 m2. Manzana D - 2: 3.803,00 m2.- María Delia Reyes Cárdenas, Manzana E: con un área total de 12.883,02 m2. Manzana E - 1: 12.673,54 m2. Lote E - 2: 3.118,50 m2.- María Mercedes Reyes Cárdenas, Manzana F: con un área total del 12.883,02 m2. Manzana F-1: 12.333,13 m2. Lote F - 2: 1.320,00 m2. - Segundo Juan Reyes Cárdenas, Manzana G: con un área total de 10.423,02 m2. Manzana G - 1: 11.102,44 m2. Manzana G - 2: 1.806,00 m2.- José Jacinto Reyes Cárdenas, Manzana H: con un área de 15.343,02 m2. Manzana H - 1, con un área total de 9.662,20 m2. Lote H - 2; con un área total de 4.160,95 m2.- Eloy Virgilio Reyes Cárdenas: Manzana I; con un área total de 12.795,74 m2. Manzana I - 1; con un área total de 15.093,54 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	REYES DELGADO JUAN SEGUNDO	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	REYES CARDENAS IGNACIO BUENVENTURA	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	REYES CARDENAS JOSE JACINTO	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CARDENAS LIVIA NILDA	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	REYES CARDENAS SERGIO VICENTE	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	REYES CARDENAS MARIA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	REYES CARDENAS ELOY VIRGILIO	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	REYES CARDENAS SEGUNDO JUAN	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	REYES CARDENAS MARIA DELIA	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	REYES DELGADO JOSE GUILLERMO	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	REYES CARDENAS JOSE LIZANDRO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 30 enero 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 enero 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ACLARACION DE LINDEROS, COMPRAVENTA. El Consorcio EISA representado por el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, por sus propios derechos y por los que representa a este consorcio. Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Valle del Gavilán - Jesús de Nazareth, en la intersección de las Vías que conduce al Valle del Gavilán y San Mateo, parroquia Manta, cantón Manta. ACLARANDO que actualmente se toma como frente la vía principal que conduce de Manta a San Mateo. tal como lo justifica con la certificación Otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbana del Municipio de Manta que se adjunta, quedando actualmente dicho terreno con los siguientes linderos y medidas generales POR EL FRENTE: doscientos cincuenta y dos punto sesenta y tres metros con vía que conduce a San Mateo mas ciento nueve punto noventa y cuatro metros con vía a San Juan de Manta. ATRÁS: doscientos noventa metros con área donada a Fe y Alegría. COSTADO DERECHO: trescientos setenta y nueve punto sesenta y tres metros con vías que conduce al Gavilán. COSTADO IZQUIERDO: trescientos cincuenta y ocho punto cero ocho metros con propiedad particular y Hrdros. De Pedro Reyes. Área total de Ciento catorce mil seiscientos sesenta metros cuadrados un decímetro cuadrado (114.660,01 m2). CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes fijan su domicilio en esta ciudad de Manta y aceptan la jurisdicción y competencia de los jueces comunes, así como también se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrativo en derecho, a elección del demandante, a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada, o también queda potestad del acreedor el demandar en la jurisdicción y competencia de los jueces ordinarios, de esta ciudad de Manta, así como solicitar las medidas precautelarias y de ejecución que en dicha vía podrían adoptarse. La hipoteca que existía en la misma fecha de la Compraventa, a favor del Banco de Guayaquil, actualmente se encuentra cancelada con fecha 14 de Marzo del 2011, sobre el restante de los lotes. Quedando Vigente la Hipoteca sobre lote No. L1 Mz. A. Sup. 11.331,66 M2. y Lote L2. Mz. A Sup. 14.867,72 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CONSORCIO EISA	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	CARDENAS SANCHEZ LIVIA NILDA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[3 / 7] HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS

Inscrito el: miércoles, 30 enero 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 enero 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. El Banco de Guayaquil S.A. representado en este acto por su Vicepresidente Ejecutivo Sr. Víctor Hugo Alcívar Alava. El Consorcio E.I.S.A. representado por el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, por sus propios y personales derechos y por los que representa a Consorcio E.I.S.A. Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Valle del Gavilán - Jesús de Nazareth, en la intersección de las Vías que conduce al Valle del Gavilán y San Mateo, parroquia Manta, Cantón Manta. ACLARANDO que actualmente se toma como frente la vía principal que conduce de Manta a San Mateo. Área total de Ciento catorce mil seiscientos sesenta metros cuadrados un decímetro cuadrado (114.660,01 m2). con fecha 14 de Marzo del 2011 bajo el N° 319 se encuentra inscrita la cancelacion parcial de Hipoteca y Se mantiene Vigente la Hipoteca sobre los lotes 1 Mz. A. Sup. 1.331,66 M2.Y lote No. 2 Mz. A Sup. 14.867 72 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE GUAYAQUIL S.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	CONSORCIO EISA		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 7] PLANO DE TERRENOS

Inscrito el: martes, 29 septiembre 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 septiembre 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Protocolizacion de Planos Urbanizacion Villa Real, Acta Entrega Recepcion. Se aclara que los lotes de terreno descrito Tienen Vigente Hipoteca, a favor del Banco de Guayaquil., el cual autoriza en calidad de Acreedor Hipotecario Of. Guayaquil Agosto 31 del 2009, La Promotora Consorcio EISA, Constructora e Inmobiliaria a traves de su representante legal, comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales y verdes, de conformidad a las ordenanzas Municipales. Area Verde No. 1 Sup. 7.330,76 M2. Area Verde No.2 Area. 2.315,68M2, Areas verdes en cada Manzana de la Urbanizacion. Manzana "A" .Area verde A.1, Sup. 420,66M2, Manzana A. ARea verde A. 2. Area. 192,34 m2, Mz. "B". Area verde B.1 Sup. 83,40 M2, Mz. B Area verde, B.2 Sup. 90,51 M2, Mz. C Area verde C.1 Sup. 73,76 M2. Mz. C Area Verde C.2 Sup. 79,40M2, Mz. "D", Area Verde D-1 Sup. 188,86 m2. Mz. "D" Area Verde D. 2 Sup. 152,00 M2, Mz. "E" Area Verde E.1 Sup.128,02 M2. Mz. "F" Area Verde F. 1 Sup. 80,01 m2, Mz."F" Area verde F.2 Sup. 116,86 m2, Mz. "G" Area verde G.1 Sup. 162,23 M2, Mz. "H" Area verde H.1 Sup. 94,22 m2., Mz. "I" Arede I-1 Sup. 176,50 M2, Mz. I Area Verde I.2 Sup. 102,32 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	URBANIZACION VILLA REAL	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 7] ACLARACION

Inscrito el: viernes, 28 mayo 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 mayo 2010

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 116

Número de Repertorio: 565

Folio Inicial: 1476

Folio Final: 1493



Número de Inscripción : 30

Número de Repertorio: 5617

Folio Inicial: 1

Folio Final : 1

Número de Inscripción : 1261

Número de Repertorio: 2932

Folio Inicial: 21965

Folio Final : 21998

a.-Observaciones:

Consortio Eisa, representado por el Arq Gonzalo Oswaldo Escobar Toala. La Sra. Livia Nilda Cardenas Sanchez viuda de Reyes, Banco de Guayaquil S.A.representado por Sr. Victor Hugo Alcivar Alava, comparecen a celebrar la Aclaracion de Escritura de Aclaracion de Linderos, Compraventa e Hipoteca Abierta Prohibición, inscrita el 30 de Enero del 2008, en el sentido de que el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, compareció a la Celebración y otorgamiento de dicha escritura, solamente en su calidad de Representante legal del Consortio EISA, y no por sus propios y personales derechos. Archivado Compraventa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACLARANTE	BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
ACLARANTE	CARDENAS SANCHEZ LIVIA NILDA	VIUDO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[6 / 7] CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**
Inscrito el: lunes, 14 marzo 2011

Número de Inscripción : 319

Folio Inicial: 5248

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1439

Folio Final : 5275

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 marzo 2011

Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA- Sobre el restante de los lotes que se encuentran hipotecados a favor del Banco de Guayaquil, Urbanización Conjunto Habitacional VILLA REAL. Manteniéndose vigente la Hipoteca, Sobre Lote No. L1 Mz. A Sup.11.331, 66M2. Y Lote L2 Mz. A. Sup. 14.867,72M2. Actualmente el lote No. 24 Mz. B y lote No. 1 Mz. B, se encuentra cancelada la hipoteca. Actualmente el lote 9 Mz. B y 5 Mz. ,12 Mz. C 19 Mz. C se encuentra cancelada la hipoteca. Actualmente cancelada la hipoteca del lote 10 Mz. A. Actualmente el lote 1 Mz. J, se encuentra cancelada la hipoteca. Actualmente el lote 9 Mz. A y 16 Mz. G, se encuentra cancelada la Hipoteca. Actualmente se encuentra cancelada la hipoteca del lote 11 y 17 Mz. B y lote 11 Mz. C.Actualmente cancelada la hipoteca del lote 11 de la mz. A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[7 / 7] HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR
Inscrito el: viernes, 11 diciembre 2020

Número de Inscripción : 812

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4078

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 diciembre 2020

Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

Constitución de Hipoteca Abierta anticresis y prohibición voluntaria de enajenar Gravar y arrendar y fianza solidaria.Sobre el lote 2 de la manzana E del conjunto habitacional Villa Real Primera Etapa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DELBANK S.A.		MANTA
CODEUDOR SOLIDARIO	ESTRADA MEDRANDA DECCY ISABEL	CASADO(A)	MANTA
CODEUDOR SOLIDARIO	BARONA ESCOBAR GONZALO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
CODEUDOR SOLIDARIO	SALGADO URDANIGO MARIA ANABELL	CASADO(A)	MANTA

CODEUDOR SOLIDARIO	SOLORZANO PARRAGA NARCISA AUXILIADORA	CASADO(A)	MANTA
CODEUDOR SOLIDARIO	ALVARADO SUAREZ JOSE PATRICIO	CASADO(A)	MANTA
CODEUDOR SOLIDARIO	ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ISABA S.A		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-01-27

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22003235 certifico hasta el día 2022-01-27, la Ficha Registral Número: 74233.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 5/5

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad.ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



ESTAGIO
EN BLANCO

ESTAGIO
EN BLANCO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 012022-055833

N° ELECTRÓNICO : 216560

Fecha: 2022-01-31

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-36-05-02-000

Ubicado en: MZ-E LT.2 VILLA REAL I ETAPA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 200 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1391746105001	CONSORCIO EISA-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 28,800.00

CONSTRUCCIÓN: 55,620.00

AVALÚO TOTAL: 84,420.00

SGN: OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



156477PPYBJDR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-02-01 08:16:42





ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



N° 022022-058681

Manta, viernes 25 febrero 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA** con cédula de ciudadanía No. **1391746105001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

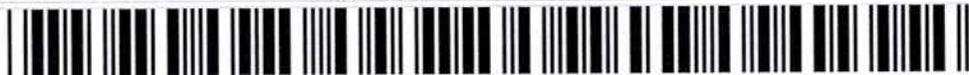


Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 25 marzo 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



159327FULZ2J8

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

N° 032022-059425

Manta, miércoles 09 marzo 2022



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-36-05-02-000 perteneciente a CONSORCIO EISA con C.C. 1391746105001 ubicada en MZ-E LT.2 VILLA REAL I ETAPA BARRIO VALLE DEL GAVILAN-JESUS DE NAZARET PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$84,420.00 OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$118,000.00 CIENTO DIECIOCHO MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 08 abril 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



160071SGSQVDZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





ESPAGNO
EN BLANCO

ESPAGNO
EN BLANCO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:



TITULO DE CREDITO #: T/2022/059886
DE ALCABALAS

Fecha: 03/03/2022

Por: 1,534.00

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 03/03/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Identificación: 1391746105001

Teléfono: 2612756

Correo: finanzas@consorcioeisa.com

Adquiriente-Comprador: FLORES URBAEZ MATILDE JOSEFINA

Identificación: 0962091450

Teléfono:

Correo: floresurbaez8@gmail.com

Detalle:

VE-285382



PREDIO:

Fecha adquisición: 01/01/2008

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-36-05-02-000

84420.00

200.00

MZELT.2VILLAREALLETAPA

118,000.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	1,180.00	0.00	0.00	1,180.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	354.00	0.00	0.00	354.00
	Total=>	1,534.00	0.00	0.00	1,534.00

Saldo a Pagar



EN BLANCO
EN BLANCO

EN BLANCO
EN BLANCO



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/059885

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 03/03/2022

Por: 62.86

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 03/03/2022

Contribuyente: CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 1391746105001

Teléfono: 2612756

Correo: finanzas@consorcioeisa.com

Dirección: MANABI / MANTA / AV. 6 S/N Y CALLE 13 Y 14 y NULL

Detalle:

VE-385382



Base Imponible: 117478.0

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Identificación: 1391746105001

Teléfono: 2612756

Correo: finanzas@consorcioeisa.com

Adquiriente-Comprador: FLORES URBAEZ MATILDE JOSEFINA

Identificación: 0962091450

Teléfono:

Correo: floresurbaez8@gmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 01/01/2008

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-36-05-02-000

84420.00

200.00

MZELT.2VILLAREALLETAPA

118,000.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	62.86	0.00	0.00	62.86
	Total=>	62.86	0.00	0.00	62.86

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	118,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	522.00
DIFERENCIA BRUTA	117,478.00
MEJORAS	89,200.00
UTILIDAD BRUTA	28,278.00
AÑOS TRANSCURRIDOS	20,030.25
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	8,247.75
IMP. CAUSADO	61.86
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	62.86

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN
FECHA DE APROBACIÓN: 04-02-2022
N° CONTROL: RU-02202205763

PROPIETARIO: **CONSORCIO EISA**
UBICACIÓN: **MZ-E LT.2 VILLA REAL I ETAPA**
C. CATASTRAL: **1360502000**
PARROQUIA: **MANTA**



ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.
Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-
Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	CONJUNTO HAB. VILLA REAL- AISLADA
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA
LOTE MIN:	200.00
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	0.80
CUS:	2.40
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	-

Cuadro No.16:
ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7,50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Canal de riego	Desde el borde 1,5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro fin a 10m de retiro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30° 10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10m lindera con calle C-E
ATRÁS: 10m lindera con vivienda 125
C. IZQUIERDO: 20m vivienda 104
C. DERECHO: 20m vivienda 106
ÁREA TOTAL: 200 m²

**USO DE SUELO: URBANO -
CONSOLIDADO**
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.
Fecha de expiración: 31-12-2022.



1110660K4T9COJR

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente Regulación es de carácter Administrativo, otorgado de acuerdo con los datos y archivos tipificados en el Registro de la Propiedad de Manta, los mismos que se encuentran detallados en los dictámenes de las solvencias, y que sirven para corroborar la veracidad de los datos ingresados por el usuario como son identificación del ciudadano y clave catastral. Esta Dirección no se responsabiliza en caso de existir inconvenientes de tipo personales, legales, procesos de Litigios, sobre

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.
El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.
Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



AUTORIZACIÓN

No. 023-2022

La Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales autoriza al **Sr. FLORES URBAEZ MATILDE JOSEFINA** con C.I. # 096209145-0, para que celebre escritura de compraventa de un lote de terreno propiedad del Consorcio EISA signado como el **Lote N°02** de la **Mz E**, con clave catastral N° **1360502000**, ubicado en el Conjunto Habitacional **"VILLA REAL"** I Etapa, del Valle Gavilán Jesús de Nazareth, de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

FICHA REGISTRAL: 74233

FRENTE: 10.00 m – lindera con Calle C-E
ATRÁS: 10.00 m – lindera con vivienda 125
COSTADO DERECHO: 20.00 m – lindera con vivienda 106
COSTADO IZQUIERDO: 20.00 m – lindera con vivienda 104

ÁREA TOTAL: 200.00 m²

Manta, febrero 09 del 2022.

FIRMA DIGITALMENTE POR:
**LIGIA ELENA
ALCIVAR**

Ing. Ligia Elena Alcivar López.

DIRECTORA DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

El presente documento de carácter informativo, se emite de acuerdo a la información registrada en la base de datos del Catastro, proporcionada o no, por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes

Elaborado por:	Amparo Quiroz B.
No. trámite:	TE020220221601



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 551024

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-36-05-02-000	200	\$ 84420

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
CONSORCIO EISA	1391746105001

Fecha de pago: 2022-01-14 16:50:03 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Dirección		Año	Control	Nº Título
MZ-E LT.2 VILLA REAL I ETAPA		2022	589514	551024

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargos (+) Rebajas (-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	17.15	-1.72	15.43
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	1.00	-0.38	0.62
MEJORAS 2013	5.76	-2.19	3.57
MEJORAS 2014	6.00	-2.28	3.72
MEJORAS 2015	0.04	-0.02	0.02
MEJORAS 2016	0.31	-0.12	0.19
MEJORAS 2017	7.77	-2.95	4.82
MEJORAS 2018	9.89	-3.76	6.13
MEJORAS 2019	0.78	-0.30	0.48
MEJORAS 2020	29.68	-11.28	18.40
MEJORAS 2021	10.51	-3.99	6.52
TASA DE SEGURIDAD	12.25	0.00	12.25
TOTAL A PAGAR			\$ 72.15
VALOR PAGADO			\$ 72.15
SALDO			\$ 0.00



Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT804504978890

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESTÁGIO
EM BRANCO

ESTÁGIO
EM BRANCO



CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - Certificado de Solvencia por Predio

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
74898	2022/01/26 10:08	26/01/2022 10:08:00a. m.	776771	2022
CONTRIBUYENTE	CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA . C.I.: 1391746105001			
CLAVE CATASTRAL	013605020000000000			
UBICACION	Direccion: MANTA / VALLE DEL GAVILAN-JESUS DE NAZARET MZ-E LT.2 VILLA REAL I ETAPA			
DETALLE	CERTIFICADO DE SOLVENCIA			

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
Certificado de Solvencia por Predio	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2) \$ 3.00
		(-)Descuento \$ 0.00
		(-)Abonos Título \$ 0.00
(+)Emisión	0.00	
(+)Interés	0.00	
(+)Coactiva	0.00	
		USD 3.00
SUBTOTAL 1	3.00	FORMA DE PAGO: EFECTIVO
	SUBTOTAL 2 3.00	TITULO ORIGINAL



BONE RODRIGUEZ MARY CARMEN
SELLO Y FIRMA DE CAJERO





ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



BanEcuador B.P.
15/03/2022 11:15:26 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1300742530
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kdoylet
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 7MA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	12.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	12.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-000004576
Fecha: 15/03/2022 11:15:38 a.m.

No. Autorización:
1503202201176818352000120565140000045762022111516

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :99999999999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



FICHA INFORMACION CIUDADANA DATOS CIUDADANO



REGISTRO CIVIL

Cédula: 0962091450

Lugar de Nacimiento: VENEZUELA

Nacionalidad: VENEZOLANA

Estado civil: SOLTERO

Instrucción: SUPERIOR

Nombre del Padre: *****

Fecha expedición: 09-11-2018

Código dactilar: V3343V4442

Nombres: FLORES URBAEZ MATILDE JOSEFINA

Fecha de Nacimiento: 28-08-1970

Sexo: MUJER

Conyuge:

Profesión: DOCTORA - CIENCIAS

Nombre de la Madre: *****

Fecha de expiración: 09-11-2028

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Cédula:

Provincia:

Parroquia:

Fecha Proceso Electoral:

Nombres:

Cantón:

Código Electoral:

Habilitado para Trámite público: null

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN

Consultado por: INDARTE JOZA JENIFFER DENISE

Fecha/Hora: 26-10-2021 12:24:53

Ruc Institución: 1768156470001

IP: 10.1.1.13

FRANCIO
EN BLANCO

FRANCIO
EN BLANCO



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

FICHA INFORMACION CIUDADANA DATOS CIUDADANO



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

REGISTRO CIVIL

Cédula: 1301769657

Lugar de Nacimiento: MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Estado civil: CASADO

Instrucción: SUPERIOR

Nombre del Padre: ESCOBAR GONZALO

Fecha expedición: 21-08-2014

Código dactilar: V433314242

Nombres: ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO ✓

Fecha de Nacimiento: 04-06-1954

Sexo: HOMBRE

Conyuge: SOLORZANO NARCISA A

Profesión: ARQUITECTO

Nombre de la Madre: TOALA RITA

Fecha de expiración: 21-08-2024

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Cédula: 1301769657

Provincia: MANABI

Parroquia: MANTA

Fecha Proceso Electoral: 11-04-2021

Nombres: ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO

Cantón: MANTA

Código Electoral: 38688572

Habilitado para Trámite público: SI ✓

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN

Consultado por: INDARTE JOZA JENIFFER DENISE

Fecha/Hora: 26-10-2021 12:25:24

Ruc Institución: 1768156470001

IP: 10.1.1.13



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Asociación de Copropietarios de la Urbanización Villa Real

Inscrita en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil - RUOSC,
resolución 005-2017 de fecha 28 de agosto del 2017



CERTIFICADO DE EXPENSAS

CERTIFICO por la presente, en mi carácter de Administradora de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización de Villa Real en la intersección de las vías que conducen al Valle del Gavilán y San Mateo en el cantón Manta, Provincia de Manabí, en cumplimiento de lo estatuido por ley.

Que la casa inscrita como unidad N°02 ubicado en la manzana E de la Urbanización Villa Real no tiene pendiente ningún tipo de expensas que cancelar, estando al día en sus pagos.

Que, en cumplimiento del texto del Artículo del Reglamento de Copropiedad y Administración, inscripto en el Registro de Propietarios, donde se autoriza la aplicación de este certificado a la casa E-02, a la fecha.

Informar a la Asociación si se llegase a pasar la transferencia de dominio de la citada unidad.

Manta, 01 de febrero del 2022

Atentamente,

Eco. Fabiola Santana Ortega

Administradora Urbanización Villa Real



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Manta, 16 de septiembre del 2021



Ingeniera
Zully Maholy Moreira López
Ciudad. —

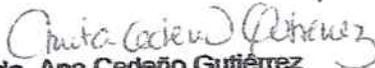
De mis consideraciones

Cúmpleme informarle que la Junta Directiva Asociación Copropietarios Urbanización Villareal mediante Acta de Reunión de Directiva 002 con fecha 30 de agosto del 2021; tuvo el acierto de elegirla a usted para ocupar el cargo de ADMINISTRADORA de la Urbanización Villareal, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

Sus atribuciones constan en el artículo 38 del Estatuto de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Villa Real debidamente sumillada por el MIDUVI, y las cuales detallo a continuación:

- a) Administrar la Asociación. vigilar su buena marcha y procurar el mejor cumplimiento de sus fines.
- b) Cumplir y hacer que sean cumplidas las decisiones de la Asamblea General de Socios y el Directorio; socializar las resoluciones.
- c) Controlar a los trabajadores de la Asociación;
- d) Presentar al Directorio los informes, estudios y documentos que legal y estatutariamente correspondan o que le sean requeridos, así como las peticiones o iniciativas que creyere convenientes para la buena marcha de la Asociación y el mejor cumplimiento de sus fines;
- e) Recaudar las alcuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- f) Mantener el orden, cuidado y la buena presentación de la Urbanización Villa Real.
- g) Autorizar con su sola firma los egresos que se realicen hasta por una cuantía de Quinientos dólares de los Estados de Unidos de América (USD\$500.00).
- h) Deberá estar presente en las Asambleas Generales de Socios y en Sesiones de Directorio cuando se amerite su presencia con voz de carácter informativo.
- i) Emitir las respectivas certificaciones solicitadas exclusivamente por el Directorio.

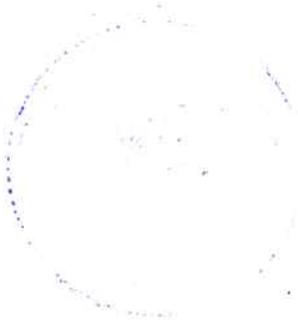
Muy Atentamente,


Lcda. Ana Cedeño Gutiérrez
PRESIDENTA DIRECTORIO 2021-2023

ACEPTO EL CARGO DE ADMINISTRADORA de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Villa Real, para cual he sido elegida.

Manta, 16 de septiembre del 2021


Ing. Maholy Moreira López
ADMINISTRADORA GENERAL
C.C. # 131369911-6



FORNIZIO
EN BLANCO

FORNIZIO
EN BLANCO



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



FICHA INFORMACION CIUDADANA DATOS CIUDADANO



REGISTRO CIVIL

Adm.

Cédula: 1313699116

Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Estado civil: CASADO

Instrucción: SUPERIOR

Nombre del Padre: MOREIRA MOREIRA CESAR ANTONIO

Fecha expedición: 23-05-2014

Código dactilar: E1334A1234

Nombres: MOREIRA LOPEZ ZULLY MAHOLY

Fecha de Nacimiento: 27-11-1991

Sexo: MUJER

Conyuge: VERA BAQUE CRISTIAN GONZALO

Profesión: ESTUDIANTE

Nombre de la Madre: LOPEZ MOREIRA ANGELA ELIZABETH

Fecha de expiración: 23-05-2024

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Cédula: 1313699116

Provincia: MANABI

Parroquia: ANDRES DE VERA

Fecha Proceso Electoral: 11-04-2021

Nombres: MOREIRA LOPEZ ZULLY MAHOLY

Cantón: PORTOVIEJO

Código Electoral: 50059856

Habilitado para Trámite público: SI

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN

Consultado por: INDARTE JOZA JENIFFER DENISE

Fecha/Hora: 26-10-2021 01:25:02

Ruc Institución: 1768156470001

IP: 10.1.1.13

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DEL CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, CELEBRADA EL DÍA MIERCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021



En la ciudad de Manta, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, siendo las diez horas en la oficina del Consorcio, ubicada en la avenida 6 y calle 14, oficina # 12 de la planta baja del edificio Pasaje Centro, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de socios del CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, de conformidad con lo dispuesto en el convenio de consorcio denominado EISA celebrado en esta ciudad de Manta con fecha abril 12 del 2006, ante el Notario Tercero del cantón Manta. Preside la reunión el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala en su calidad de Gerente General de la Compañía Constructora e Inmobiliaria Escoal Cía. Ltda., quien a su vez es el representante legal, judicial y extrajudicial del Consorcio con amplias facultades de representación como en derecho se requiere para que actúe en nombre del Consorcio en el cumplimiento del objeto del mismo sin limitación alguna de tal manera que ninguna autoridad pública o privada pueda alegar insuficiencia de poder al respecto; actúa como secretaria ad-hoc la Ab. Cecilia Escobar Toala. El presidente solicita que por secretaria se forme el expediente, se abra con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones que representan, resultando que asisten:

- Constructora e Inmobiliaria Escoal Cía. Ltda., representada legalmente por su Gerente General Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, con 50% de participación en el Consorcio.
- Compañía Isaba S.A., representada legalmente por su Gerente General Arq. Gonzalo Enrique Barona Escobar, con 50% de participación en el Consorcio.

Las compañías asistentes que forman el Consorcio EISA Constructora e Inmobiliaria tienen un porcentaje de participación del 50% cada una, en el proyecto Urbanización Villa Real.

Comprobado el quórum de instalación, los socios aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios para tratar el único punto del día:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver acerca de la venta de la vivienda **TIPO UNO PLUS (Una planta) (1) LOTE DOS (2), MANZANA E** de la Urbanización Villa Real, ubicada en la intersección de las vías que conducen al Valle del Gavilán y San Mateo, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.

PUNTO UNICO: Solicita la palabra la compañía accionista ISABA S.A. representada legalmente por su Gerente General Arq. Gonzalo Enrique Barona Escobar, e indica a la Junta el interés de un cliente para adquirir la vivienda **TIPO UNO PLUS (1), LOTE DOS (2) MANZANA E** de la urbanización Villa Real construida en terreno propiedad del Consorcio Eisa Constructora e Inmobiliaria que se encuentra ubicada en la intersección de las vías que conducen al Valle del Gavilán y San Mateo, circunscrita dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Diez metros y lindera con calle C-E; **POR ATRÁS:** Diez metros y lindera con lote número Veintidós (22); **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinte metros y lindera con lote número Tres (3); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinte punto veinticinco metros y lindera con lote número Uno (1) teniendo un área total de Doscientos metros cuadrados (200m²); por lo que solicita a la junta por así convenir a los intereses del Consorcio Eisa Constructora e



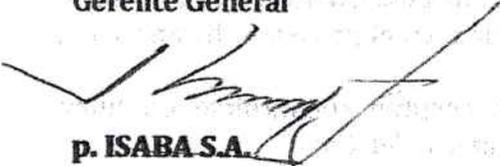
Inmobiliaria la autorización para proceder a la venta de la mencionada unidad habitacional TIPO UNO PLUS (1), LOTE DOS (2), MANZANA E en la Urbanización Villa Real. Analizada la propuesta realizada por parte de los socios concurrentes a esta sesión y tras las deliberaciones del caso, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, resuelve por unanimidad de votos autorizar al Representante Legal del Consorcio para que realice las gestiones correspondientes y celebre Escritura Pública para la formalización de este contrato y de la resolución adoptada en esta Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta. Hecho así, con la asistencia de los mismos socios inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con lo cual el Presidente de la Junta la declara concluida y la levanta a las 10H30. Firmando para el efecto Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, Gerente General de la Constructora e Inmobiliaria ESCOAL Cía Ltda., Socia y Presidente de la Junta; f) Arq. Gonzalo Enrique Barona Escobar, Gerente General de ISABA S.A., Socia; f) Ab. Cecilia Escobar Toala, Secretaria Ad-Hoc de la Junta.

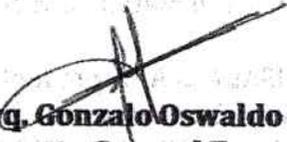
Manta, 29 de septiembre del 2021

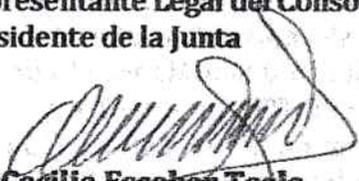

p. Constructora e Inmobiliaria Escoal Cía. Ltda.

Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala
Gerente General


p. ISABA S.A.

Arq. Gonzalo Enrique Barona Escobar
Gerente General

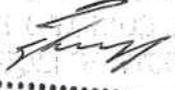

Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala
Gerente General Escoal Cía. Ltda.
Representante Legal del Consorcio EISA
Presidente de la Junta


Ab. Cecilia Escobar Toala
Secretaria Ad-hoc de la Junta

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en.....

Manta,

14 OCT 2021


.....
Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Manta, 19 de octubre del 2017

Señor Arquitecto
GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C. No. 1301769657
Dirección: Avenida 6 y calle 14 (Edificio Pasaje Centro)



De mi consideración:

Por la presente pongo en su conocimiento que el **CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA**, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día 18 de octubre del presente año, tuvo a bien ratificar a la Compañía Constructora e Inmobiliaria ESCOAL CIA. LTDA. en la persona de su Gerente General Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del Consorcio, hasta el momento en que se cumplan las obras materia del convenio y se suscriba una acta de finiquito y liquidación de obras y participación; a cuyo efecto el presente nombramiento le servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería a nombre del Consorcio y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial del Consorcio EISA Constructora e Inmobiliaria con amplias facultades de representación como en derecho se requiere para que actúe en nombre del Consorcio en el cumplimiento del objeto del mismo sin limitación alguna de tal manera que ninguna autoridad pública o privada pueda alegar insuficiencia de poder al respecto.

El **CONSORCIO EISA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta el 12 de abril del 2006, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 7 de septiembre del 2007.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cecilia Escobar T.", written over a horizontal line.

Ab. Cecilia Escobar T.
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Por la presente acepto el nombramiento que antecede.
Manta, 19 de octubre del 2017

Fdo)

Arg. **Gonzalo Escobar Toala**
C.C. No. 1301769657





TRÁMITE NÚMERO: 5878



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	4031
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1042
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO
IDENTIFICACIÓN:	1301769657
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

2. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 702 REP. 2096 DE FECHA 07-09-2007. LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

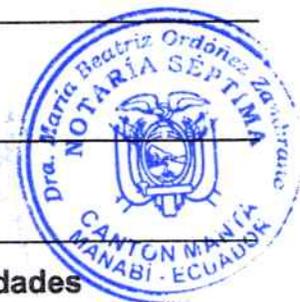
14 OCT 2021

Dr. Fernando Viteri Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Razón Social
CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA**Número RUC**
1391746105001**Representante legal**

• ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO

**Estado**
ACTIVO**Régimen**
REGIMEN GENERAL**Inicio de actividades**
12/04/2006**Reinicio de actividades**
No registra**Cese de actividades**
No registra**Fecha de constitución**
12/04/2006**Jurisdicción**
ZONA 4 / MANABI / MANTA**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SOCIEDADES**Agente de retención**
SI**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA

DirecciónCalle: AV. 6 Número: S/N Intersección: CALLE 13 Y 14 Edificio: C.C. PASAJE
CENTRO Número de piso: 2 Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO STELLA MARIS**Actividades económicas**

- F41001002 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES
- M711011 - ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social
CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA

Número RUC
1391746105001

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021002008880
Fecha y hora de emisión: 24 de agosto de 2021 15:15
Dirección IP: 10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor



2020	09	01	027	P00649.
------	----	----	-----	---------

PODER ESPECIAL QUE OTORGA
BANCO DELBANK S.A. A FAVOR
DE MARIO ANDRES LOURIDO
DELGADO, DAVES JACINTO
CORNEJO JARAMILLO, ANGELA
JHOANA CORDERO MEJIA,
ANDREA PAOLA VELOZ
PARRAGA, MARIA VICTORIA
MUÑOZ VERA, MARIA
FERNANDA ARMIJOS GÓMEZ,
MARIA JULIA SANTOS
VILLOTA, SANDRA RAQUEL
MONTALVO SANCHEZ,
VANESSA JACQUELINE
ANDRADE ALVAREZ Y DENY
MARLENE VINCES SANCHEZ.----

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS.-----



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy diecisiete de julio del dos mil veinte, ante mí, ABOGADA ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente



1

C.M.V.

[Handwritten signature]

escritura: BANCO DELBANK S.A., representado por el señor Héctor Javier Delgado Oviedo, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, casado, economista, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito y vigente que acompaña.- El compareciente se encuentra domiciliado en Baquerizo Moreno mil siete y P. Icaza de esta ciudad de Guayaquil, Teléfono: dos cinco seis seis cuatro nueve cero, Correo: delbank@delbank.fin.ec, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación cuyas fotocopias solicita sean agregadas debidamente certificadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregarán como habilitantes.- Advertido el compareciente por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue de forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me presenta para su otorgamiento la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de **NUEVO PODER ESPECIAL** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE:** Interviene



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor



el economista Héctor Javier Delgado Oviedo, por los derechos que representa de BANCO DELBANK S.A., en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que acompaña, a quien en adelante podrá denominársele como "EL PODERDANTE" o "EL MANDANTE", con el objeto de otorgar el presente poder especial a favor de MARIO ANDRES LOURIDO DELGADO, DAVES JACINTO CORNEJO JARAMILLO, ANGELA JHOANA CORDERO MEJIA, ANDREA PAOLA VELOZ PARRAGA, MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA, MARIA FERNANDA ARMIJOS GOMEZ, MARIA JULIA SANTOS VILLOTA, , SANDRA RAQUEL MONTALVO SANCHEZ, VANESSA JACQUELINE ANDRADE ALVAREZ Y DENY MARLENE VINCES SANCHEZ, a quienes más adelante podrá denominárselos como "LOS APODERADOS" o "LOS MANDATARIOS" en los términos y modalidades que se indican en la siguiente cláusula. **SEGUNDA: OBJETO:** El Poderdante debidamente autorizado por el Directorio en su sesión del veintinueve de junio del dos mil veinte, cuya parte pertinente del Acta se acompaña debidamente certificada, tiene a bien otorgar poder especial, cual en derecho se requiere a favor de **MARIO ANDRES LOURIDO DELGADO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres uno dos ocho uno siete siete uno nueve (1312817719); **DAVES JACINTO CORNEJO JARAMILLO**, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve dos cinco seis cinco cero cinco dos cinco (0925650525); **ANGELA JHOANA CORDERO MEJIA**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres cero nueve dos ocho siete cero (0103092870); **ANDREA PAOLA VELOZ PARRAGA**,



portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve dos nueve cuatro cero siete cero (1309294070); **MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete cinco tres siete cinco uno dos (1307537512); **MARIA FERNANDA ARMIJOS GÓMEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro ocho cinco siete cuatro cuatro seis (0104857446); **MARIA JULIA SANTOS VILLOTA**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve dos tres uno dos uno ocho seis siete (0923121867); **SANDRA RAQUEL MONTALVO SANCHEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve dos seis dos cuatro nueve siete nueve ocho (0926249798); **VANESSA JACQUELINE ANDRADE ALVAREZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno cero cuatro seis cero seis uno uno (1310460611); y, **DENY MARLENE VINCES SANCHEZ** portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve uno cinco uno nueve ocho uno (1309151981), para que en su nombre y representación intervengan, ejecuten, celebren y firmen los actos, documentos y contratos cuyas modalidades a continuación se indican: A) **MARIO ANDRES LOURIDO DELGADO** y **DAVES JACINTO CORNEJO JARAMILLO**, con las siguientes atribuciones: Uno) Suscribir en forma individual contratos de apertura de cuentas corrientes y de ahorros; Dos) Suscribir en forma individual contratos de Servicios electrónicos, Telemáticos y Tecnológicos. Tres) Las demás que especifique el Manual y Circular de Firmas de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A.; B) **ANGELA JHOANA CORDERO MEJIA**;



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

ANDREA PAOLA VELOZ PARRAGA; MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA; MARIA FERNANDA ARMIJOS GOMEZ; MARIA JULIA SANTOS VILLOTA; SANDRA RAQUEL MONTALVO SANCHEZ; Y, VANESSA JACQUELINE ANDRADE ALVAREZ, con las siguientes atribuciones: Uno) Suscribir en forma individual contratos de apertura de cuentas corrientes y de ahorros; Dos) Suscribir en forma individual contratos de Servicios electrónicos, Telemáticos y Tecnológicos; Tres) Firmarán de manera conjunta conforme conste en Circular de Firmas autorizadas aprobada por el Directorio y por un monto de hasta US\$15.000,00 Certificados de Depósitos a Plazo. Este monto puede variar si así lo autoriza el directorio y se hace constar en la respectiva Circular de Firmas autorizadas. Cuatro) Las demás que especifique el Manual y Circular de Firmas de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A., y C) **DENY MARLENE VINCES SANCHEZ** con las siguientes atribuciones: Uno) Suscribir en forma individual contratos de apertura de cuentas corrientes y de ahorros; Dos) Suscribir en forma individual contratos de Servicios electrónicos, Telemáticos y Tecnológicos; Tres) Suscribir en forma individual Certificaciones de giros y cartas de referencias bancarias solicitadas por los Clientes; Cuatro) Suscribir en forma individual y a nombre y representación del Banco: Garantías Bancarias, Contratos de mutuo, tablas de amortización, liquidaciones, contratos de prenda industrial o de prendas de cualquier clase, contratos de hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, y demás garantías reales de cualquier



naturaleza que se otorguen a favor del Banco DelBank S.A., pólizas de seguros, endosos, cesiones de derechos, Pignoración de certificados de depósitos a plazo, y demás contratos y documentos relacionados a las operaciones que previamente hayan sido aprobadas por los niveles de autorización respectivos; y, efectuar reconocimientos de firmas de tales documentos, si fuere el caso; Cinco) Suscribir en forma individual cancelaciones de: hipotecas abiertas, contratos de mutuo, prendas industriales, prenda comercial ordinaria, mutuos hipotecarios, mutuos prendarios, ventas con reserva de dominio y cancelaciones de garantías reales en general; Seis) las demás que especificare el Manual y Circular de Firmas de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. **TERCERA: DURACION.-** Este poder especial es revocable a voluntad del mandante, su duración es por tiempo indefinido, y no podrá ser delegado sin previa autorización del Directorio. En definitiva, los Apoderados Especiales quedan facultados para suscribir cuanto documento sea necesario, para la realización de los fines encomendados en dicho poder especial. Agregue, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento.- Firmado (ilegible) Abogada Merci Valarezo Medina.- Registro profesional número ocho mil ciento setenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.-** Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0909877318

Nombres del ciudadano: DELGADO OVIEDO HECTOR JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IDROVO GONZALEZ SHANNY STEPHANIA

Fecha de Matrimonio: 19 DE JULIO DE 2019

Nombres del padre: DELGADO ALVARADO FRANCISCO JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: OVIEDO BURGOS DOLORES DEL ROSARIO

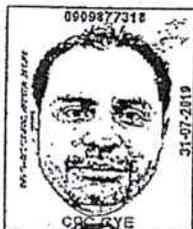
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2020

Emissor: JENNIFFER TATIANA BUENO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 27 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 203-325-77704



203-325-77704

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Guayaquil, 18 de octubre del 2018

Ec.

HECTOR JAVIER DELGADO OVIEDO, Mfr., en Banca y Finanzas
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que el Directorio del Banco DelBank S.A., en sesión celebrada el 25 de septiembre del 2018, lo eligió como Gerente General, por un período de DOS AÑOS. Mediante Resolución No. SB-IRG-2018-402 de fecha 18 de octubre del 2018, se calificó su idoneidad para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco DelBank S.A. Ud. reemplaza al MBA Roberto Antonio Murillo Cavagnaro, quien renunció.

En el ejercicio del cargo a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco DelBank S.A. en forma individual. Sin perjuicio de las facultades que expresamente señala la Ley, las atribuciones del Gerente General están indicadas en el artículo Trigésimo Noveno del estatuto social del Banco, que consta en la Escritura pública de aumento de capital autorizado y reforma integral al estatuto social otorgada el 6 de noviembre del 2015 ante la Notaria Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, rectificada mediante escritura pública otorgada el 3 de junio del 2016 ante la misma Notaria Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, las que junto con la Resolución aprobatoria Nro. SB-IRG-DJTL-2016-081 emitida el 27 de junio del 2016 fueron inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 26 de julio del 2016. Estatuto Social reformado parcialmente en su capítulo VII, artículos quincuagésimo segundo al sexagésimo segundo, mediante escritura del 18 de abril del 2017 ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de agosto del 2017.

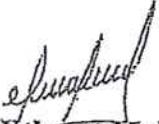
El Banco DelBank S.A. se constituyó como Banco Industrial y Comercial, mediante escritura otorgada el 1 de abril de 1965, ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 6 de julio de 1965. Mediante escritura del 23 de septiembre de 1983 celebrada ante el Notario Cuarto de Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 11 de noviembre de 1983, el Banco Industrial y Comercial procedió a fijar su capital autorizado, reformar el estatuto social y cambiar la razón social por la de Banco Industrial y Comercial S.A. "Baninco".



LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRADO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA.

Mediante escritura otorgada el 22 de agosto del 2002 ante la Notaría Sexta de Guayaquil, ratificada mediante escritura otorgada el 14 de noviembre del 2002 ante el Notario Trigésimo del mismo cantón, y rectificada mediante escritura otorgada el 14 de enero del 2003 ante la Notaría Sexta de Guayaquil; inscritas todas en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de febrero del 2003, se aumentó el capital autorizado, se cambió la denominación a Banco DelBank S.A. y se reformó el estatuto social. El Estatuto social vigente está contenido en la Escritura de aumento de capital autorizado y reforma integral al estatuto social otorgada el 6 de noviembre del 2015 ante la Notaría Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, rectificada mediante escritura otorgada el 3 de junio del 2016 ante la misma Notaría Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, las que junto con la Resolución aprobatoria Nro. SB-IRG-DJTL-2016-081 emitida el 27 de junio del 2016 fueron inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 26 de julio del 2016. Estatuto Social reformado parcialmente en su capítulo VII, artículos quincuagésimo segundo al sexagésimo segundo, mediante escritura del 18 de abril del 2017 ante la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de agosto del 2017.

Atentamente,


Dra. Mercé Valarezo Medina
Secretaria del Directorio


Ab. José Vera Guillen
Presidente del Directorio

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DELBANK S.A., para el cual he sido elegido. -
Guayaquil, 18-10-2018


HECTOR JAVIER DELGADO OVIEDO

Nacionalidad: Ecuatoriana

C.C.: 0909877318

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 53.832
FECHA DE REPERTORIO: 24/oct/2018
HORA DE REPERTORIO: 12:27



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil dieciocho queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía BANCO DELBANK S.A., a favor de HECTOR JAVIER DELGADO OVIEDO, de fojas 51.432 a 51.437, Registro de Nombramientos número 14.565.

ORDEN: 53832



Guayaquil, 26 de octubre de 2018

REVISADO POR: *A*

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, ratificada por el Decreto Supremo Número 2004 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 23 del 12 de Abril de 1.978. DOY FE: Que la fotocopia que antecede que consta de 2 (dos) fojas, es igual al documento original que se me exhibe. - Cuenta: indeterminada. - Guayaquil,

20 JUL 2020

Alexandra Maribel German Gaibor
Ab. Alexandra Maribel German Gaibor
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



ESPAÑOL EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPAÑOL EN BLANCO

4



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990048673001 Es conforme al original exhibido
 RAZON SOCIAL: BANCO DELBANK S.A. Lo Certificado
 NOMBRE COMERCIAL: DELBANK
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL Guayaquil, 20 JUL 2020
 REPRESENTANTE LEGAL: DELGADO OVIEDO HECTOR JAVIER Ab. Alexandra Maribel German Gaidor
 CONTADOR: VARELA LOOR TERESA CARMEN NOTARIA XXVII
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	06/07/1975	FEC. CONSTITUCION:	06/07/1975
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	09/11/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: FRANCISCO DE PAULA IGAZA Número: 454
 Intersección: BAQUERIZO MORENO Referencia ubicación: JUNTO A LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS DE LA
 UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Email: contador@delbank.fin.ec Telefono Trabajo: 042556490 Telefono Trabajo: 042310882
 Telefono Trabajo: 042327767 Celular: 0980172540
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento de la Ley del Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención de IVA y en contribuyentes de IVA Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Cuando sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera trimestral siempre y cuando no se encuentren en mora por haber presentado declaraciones de IVA por períodos anteriores.
 Los contribuyentes de IVA Simplificado podrán optar por presentar sus declaraciones de IVA de manera mensual o trimestral, según corresponda, pero los beneficios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% según ejemplo de retención del 100% del IVA.



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 WARD IEMP280813 - MZCA CENTRO
 D 9 NOV 2018

Los datos que se han contenido en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva.
 (Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
 Lugar de emisión: GUAYAQUIL JAV. 9 DE
 Fecha y hora: 09/11/2018 13:56:40
 Páágina 1 de 20

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

X



COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DEL DIRECTORIO DEL BANCO DELBANK S.A. CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.

En Guayaquil, a las quince horas treinta minutos, del veintinueve de junio del dos mil veinte, en las oficinas del Banco ubicadas en el primer piso del Edificio situado en las calles P. Icaza 454 y Baquerizo Moreno, se reunió el Directorio del Banco DelBank S.A., con la concurrencia de los siguientes directores: Ec. Boris Lascano Loor, primer vocal principal; Ing. José Antonio Aguilar Cabezas, Tercer vocal principal; Ec. Jorge García Regalado, cuarto vocal principal, y Ec. Cesar Freire Quintero, Quinto vocal principal. Actuó como Presidente de la sesión el Ec. Boris Lascano Loor, Presidente del Directorio, y la Dra. Mercí Valarezo Medina actuó como secretaria por decisión unánime de los directores presentes. Asistieron también a la sesión el Econ. Hector Javier Delgado Oviedo, Gerente General, con voz informativa y sin derecho a voto, de conformidad con lo establecido en el estatuto social; y, los siguientes funcionarios: Ec. Richard Arrieta Gavilanez, Jefe Nacional de Riesgos Integrales; Sr. Manuel Cali Luna, Jefe Nacional de Negocios; el Ab. Jimmy Santillán Macay, Coordinador Nacional de Cobranzas; Ing. Jorge Pazmiño Arcé, Mejoramiento Continuo, Ec. Xavier Bajaña Marquez, oficial de cumplimiento titular; Ing. Byron Franco Gavilanes, Contralor; Ec. Ismael Bravo Quintero, Gerente Administrativo-Financiero, con voz informativa para los efectos señalados más adelante en esta Acta. Los señores Directores fueron debidamente convocados, a fin de tratar acerca de los puntos fijados en el orden del día y determinados en la referida convocatoria, la misma que a solicitud del Presidente es leída por secretaria: -----

Guayaquil, 26 de junio de 2020

CONVOCATORIA A LOS SEÑORES DIRECTORES DEL BANCO DELBANK S.A.

De conformidad con el artículo vigésimo noveno del estatuto social me permito convocar a los señores Directores a la sesión ordinaria del Directorio del Banco DelBank S.A., que se celebrará en esta ciudad de Guayaquil, el día 29 de junio del 2020, a las 15h30, en el local del primer piso del edificio signado con el número 454 ubicado en las calles P. Icaza y Baquerizo Moreno de la ciudad de Guayaquil, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Proyecciones Financieras actualizadas 2020 Post covid;
- 2.- Informe de gestiones del Gerente General;
- 3.- Solicitud de novación Tamarpoli S.A.;
- 4.- Informe mensual de Administración integral de Riesgos;
- 5.- Informe Análisis de las Remesas 2020;
- 6.- Presentación sobre Riesgo de Liquidez, Riesgo de Crédito y Plan de Manejo de Emergencias;
- 7.- Informe mensual de gestiones de la Unidad de cumplimiento y del Comité de cumplimiento;
- 8.- Plan con las fechas máximas de implementación del modelo ARLAFDT de Banco DelBank S.A.;
- 9.- Informe de los juicios que involucran al Banco DelBank S.A.;
- 10.- Actualización de Firmas Autorizadas y otorgamiento de poderes especiales;
- 11.- Actualización de Manuales: Cobranza: Manual de Políticas y Procedimientos de Cobranza; Administración; Manual de Funciones de la División Administrativo Financiero; Riesgos: Manual de Políticas y Procedimientos de Gestión de Cartera Covid; Plan de manejo de emergencia; Análisis de impacto escenarios y estrategias -Anexo. Agencia Esmeraldas; Metodología para el Análisis de Escenarios de Riesgos; Contingencia Operativa - Servicio de Atención al Usuario Financiero; Plan de Contingencia-Operaciones; Contingencia Operativa - Sección de Cajas; Contingencia Operativa Procesamiento de Cuentas y Depósitos; Manual de Administración Integral de Riesgos; Negocios: Instructivo para la liberación de Hipoteca.

Atentamente
Ec. Hector Javier Delgado Oviedo, Mtr.
Gerente General



El Presidente de la sesión, considerando que en la presente reunión existió el quórum de instalación formalmente instalada y abierta la misma, disponiendo que se proceda a conocer y resolver sobre los anotados puntos del orden del día: -----

ACTA No. D-008-2020

Décimo Punto del orden del día: Actualización de Firmas Autorizadas y otorgamiento de poderes especiales. El Presidente de la sesión concedió la palabra al Ing. Jorge Pazmiño Arce, Responsable de Mejoramiento Continuo, quien señala que es necesario actualizar la Circular de firmas autorizadas, la misma que entrega para análisis, en la cual se están registrando las siguientes firmas y atribuciones: 1.- TIPO DE DOCUMENTACION AUTORIZADO A FIRMAR: Individualmente: Contrato de Servicios electrónicos, telemáticos y tecnológicos. Contratos de apertura de cuentas corrientes. Contratos de apertura de cuentas ahorro. CREACION DE FIRMAS AUTORIZADAS: Mario Andres Lourido Delgado, Asesor de Negocio; Daves Jacinto Cornejo Jaramillo, Asesor de Negocio. 2.- TIPO DE DOCUMENTACION AUTORIZADO A FIRMAR: Individualmente: Contrato de Servicios electrónicos, telemáticos y tecnológicos. Contratos de apertura de cuentas corrientes. Contratos de apertura de cuentas ahorro. De manera Conjunta con monto hasta US\$15.000,00 Certificados de Depósito a Plazo. CREACION DE FIRMA AUTORIZADA: Angela Jhoana Cordero Mejia, Asesor de Negocio, Maria Fernanda Armijos Gómez, Asesor de Negocio; Maria Julia Santos Villota, Ejecutiva de Servicio al cliente, Grace Kathiuska Sierra Avila, Ejecutiva de Servicio al cliente, Sandra Raquel Montalvo Sanchez, Ejecutiva de Servicio al cliente, Vanessa Jacqueline Andrade Alvarez, Ejecutiva de Servicio al cliente. MODIFICACION DE FIRMA AUTORIZADA: Andrea Paola Veloz Parraga, Asesor de Negocios, Maria Victoria Muñoz Vera, Ejecutiva de Servicio al Cliente. 3. TIPO DE DOCUMENTACION AUTORIZADO A FIRMAR: Contrato de Servicios electrónicos, telemáticos y tecnológicos. Contratos de apertura de cuentas corrientes. Contratos de apertura de cuentas ahorro, Suscribir en forma individual Certificaciones de giros y cartas de referencias bancarias solicitadas por los Clientes, Garantías Bancarias, Contratos de mutuo, tablas de amortización, liquidaciones, contratos de prenda industrial o de prendas de cualquier clase, contratos de hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, y demás garantías reales de cualquier naturaleza que se otorguen a favor del Banco DelBank S.A., pólizas de seguros, endosos, cesiones de derechos, Pignoración de certificados de depósitos a plazo, y demás contratos y documentos relacionados a las operaciones que previamente hayan sido aprobadas por los niveles de autorización respectivos; y, efectuar reconocimientos de firmas de tales documentos, si fuere el caso; cancelaciones de: hipotecas abiertas, contratos de mutuo, prendas industriales, prenda comercial ordinaria, mutuos hipotecarios, mutuos prendarios, ventas con reserva de dominio y cancelaciones de garantías reales en general. CREACION DE FIRMA AUTORIZADA: Deny Marlene Vines Sanchez, Especialista Financiero Administrativo. 4. TIPO DE DOCUMENTACION A FIRMAR: Firmarán en manera conjunta con monto hasta US\$15.000,00 Certificados de Depósitos a Plazo. CREACION DE FIRMA AUTORIZADA: Karla Andrea Alcivar Loor, Auxiliar de Servicios Bancarios. ACLARACION: Roxana Alcivar deja de ser firma autorizada para cheques de emergencia y gerencia. Asimismo, señala el Ing. Pazmiño que para las personas que suscribirán contratos, se requiere se autorice el otorgamiento de los correspondientes poderes especiales, para lo cual se puso a disposición de los directores la minuta respectiva proporcionada por el área legal. Luego de lo cual el directorio por unanimidad resuelve aprobar la actualización de la Circular de Firmas Autorizadas, en los términos antes expuestos por el Ing. Pazmiño, disponiendo que la Circular actualizada pase a formar parte del expediente de esta acta, y se proceda a su difusión, autorizando además al Gerente General, Ec. Héctor Javier Delgado Oviedo para que otorgue la escritura pública respectiva en los términos de la minuta que se ha proporcionado y que forma parte de esta acta, mediante la cual se otorga un nuevo poder especial a favor de las siguientes personas: **PRIMERO)** A los señores: Mario Andres Lourido Delgado, Asesor de Negocio; Daves Jacinto Cornejo Jaramillo, Asesor de Negocio, con las siguientes atribuciones: Uno) Suscribir en forma individual contratos de apertura de cuentas corrientes y de ahorros; Dos) Suscribir en forma individual contratos de Servicios electrónicos, Telemáticos y Tecnológicos. Tres) Las demás que especificare el Manual y Circular de Firmas de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. **SEGUNDO)** A las señoras: Angela Jhoana Cordero Mejia, Ejecutiva de Servicio al Cliente; Andrea Paola Veloz Parraga, Asesor de negocios; Maria Victoria Muñoz Vera, Ejecutiva de Servicio al Cliente; Maria Fernanda Armijos Gómez, Asesor de Negocio; Maria Julia Santos Villota, Ejecutiva de Servicio al cliente, Grace Kathiuska Sierra Avila, Ejecutiva de Servicio al cliente, Sandra Raquel Montalvo Sanchez, Ejecutiva de Servicio al cliente, Vanessa Jacqueline Andrade Alvarez, Ejecutiva de Servicio al cliente, con las siguientes atribuciones: Uno) Suscribir en forma individual contratos de apertura de cuentas corrientes y de ahorros; Dos) Suscribir en forma individual contratos de Servicios electrónicos, Telemáticos y Tecnológicos; Tres) Firmarán de manera conjunta conforme conste en Circular de Firmas

ACTA No. D-008-2020

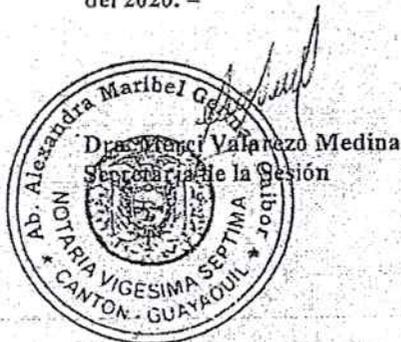


autorizadas aprobada por el Directorio y por un monto de hasta US\$15.000,00 Certificados de Depósitos a Plazo. Este monto puede variar si así lo autoriza el directorio y se hace constar en la respectiva Circular de Firmas autorizadas. Cuatro) Las demás que especificare el Manual y Circular de Firmas de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. **TERCERO)** A la señora Deny Marlene Vines Sanchez con las siguientes atribuciones: Uno) Suscribir en forma individual contratos de apertura de cuentas corrientes y de ahorros; Dos) Suscribir en forma individual contratos de Servicios electrónicos, Telemáticos y Tecnológicos; Tres) Suscribir en forma individual Certificaciones de giros y cartas de referencias bancarias solicitadas por los Clientes; Cuatro) Suscribir en forma individual y a nombre y en representación del Banco: Garantías Bancarias, Contratos de mutuo, tablas de amortización, liquidaciones, contratos de prenda industrial o de prendas de cualquier clase, contratos de hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, y demás garantías reales de cualquier naturaleza que se otorguen a favor del Banco DelBank S.A., pólizas de seguros, endosos, cesiones de derechos, Pignoración de certificados de depósitos a plazo, y demás contratos y documentos relacionados a las operaciones que previamente hayan sido aprobadas por los niveles de autorización respectivos; y, efectuar reconocimientos de firmas de tales documentos, si fuere el caso; Cinco) Suscribir en forma individual cancelaciones de: hipotecas abiertas, contratos de mutuo, prendas industriales, prenda comercial ordinaria, mutuos hipotecarios, mutuos prendarios, ventas con reserva de dominio y cancelaciones de garantías reales en general; Seis) las demás que especificare el Manual y Circular de Firmas de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. **DURACION DEL PODER ESPECIAL:** Este poder especial es revocable a voluntad del mandante, su duración es por tiempo indefinido, y no podrá ser delegado sin previa autorización del Directorio. En definitiva, los Apoderados quedan facultados para suscribir cuanto documento sea necesario, para la realización de los fines encomendados en dicho poder especial. - **CLÁUSULA ESPECIAL:** Se ratifican todos y cada uno de los actos y contratos celebrados y suscritos en representación del Banco DelBank S.A. por los apoderados, con anterioridad al otorgamiento de este poder especial, reconociéndose su plena validez y eficacia.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concedió un receso para la elaboración de la presente acta, la cual, reinstalada la sesión con las mismas personas y en la forma detallada al comienzo de esta acta, es leída y aprobada por unanimidad, sin modificación alguna. Luego de lo cual se levanta la sesión a las dieciocho horas cinco minutos.

f) Ec. Boris Lascano Loo, Primer vocal principal, Presidente de la Sesión; f) Dra. Mercí Valarezo Medina, Secretaria de la Sesión; f) Ing. José Antonio Aguilar Cabezas, Tercer vocal principal; f) Ec. Jorge García Regalado, Cuarto vocal principal; f) Ec. Cesar Freire Quintero, Quinto vocal principal; f) Econ. Héctor Javier Delgado Oviedo, Gerente General; f) Sr. Manuel Cali Luna, Jefe Nacional de Negocios; f) Ec. Richard Arrieta Gavilanez, Jefe Nacional de Riesgos Integrales; f) Ab. Jimmy Santillán Macay, Coordinador Nacional de cobranzas; f) Ing. Jorge Pazmiño Arce, Mejoramiento Continuo; f) Ec. Xavier Bajaña Marquez, Oficial de cumplimiento titular; f) Ing. Byron Franco Gavilanes, Contralor; f) Ec. Ismael Bravo Quintero, Gerente Administrativo-Financiero.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DEL DIRECTORIO DEL BANCO DELBANK S.A. CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, QUE REPOSA EN LOS LIBROS DEL BANCO DELBANK S.A. A LOS CUALES ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO. -Guayaquil, 29 de junio del 2020. -



ESPAÑA
ESTADOS UNIDOS
MAY 19 1964

ESPAÑA
ESTADOS UNIDOS
MAY 19 1964

K



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto,
se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,
de todo lo cual DOY FE.-

#

p) BANCO DEL BANI S.A.
ECON. HECTOR JAVIER DELGADO OVIEDO
GERENTE GENERAL
C.C. 0909877318
C.V. 0013-189
RUC. 0990048673001

Abg. ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR
NOTARIA TITULAR VIGESIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que
rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, veintiuno de Julio del dos mil
Doy Fe.-



ABG. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMO SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 001-005-000003678



20221701082P00135

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



Escritura N°:	20221701082P00135						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2022, (12:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	MANDANTE	IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MERA PLAZA MARIA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309872248	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701082P00135
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2022, (12:10)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

1 debidamente representado por el **MAGISTER IVÁN**
2 **FERNANDO TOBAR CEVALLOS**, en su calidad de Gerente
3 General, conforme consta de la acción de personal y demás
4 documentos que se agregan como habilitantes; el
5 compareciente es de estado civil casado, de profesión
6 economista, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de
7 ciudadanía número: uno siete cero cuatro cero nueve seis uno
8 cinco guion tres, certificado de votación número: tres uno dos
9 ocho siete siete nueve siete, con domicilio ubicado en la
10 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada
11 en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,
12 correo electrónico: ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: cero dos
13 tres nueve siete cero cinco cero cero, por los derechos que
14 representa.- El compareciente, declara que no se encuentra
15 impedido legalmente para firmar y suscribir la presente
16 escritura, además manifiesta que no ha sido declarado en
17 interdicción o insolvencia. El compareciente es de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz
19 para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en
20 virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad
21 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
22 agregó a esta escritura como documentos habilitantes,
23 autorizando además, la consulta e impresión de su certificado
24 electrónico de datos de identidad del Sistema Nacional de
25 Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro
26 Civil, Identificación y Cedulación, que también se agrega
27 como habilitante, advertido que fue por mí, la Notaria, de los
28 efectos y resultados de esta escritura, examinado en forma



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 aislada de que comparece al otorgamiento de esta escritura

2 sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o

3 seducción y me solicita eleve a escritura pública, contenida

4 en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:

5 **“SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas

6 a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido

7 en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

8 Comparece al otorgamiento del presente instrumento

9 público, el Magister Iván Fernando Tobar Cevallos, en su

10 calidad de Gerente General del Banco del Instituto

11 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de

12 los documentos que se adjuntan como habilitantes. El

13 compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de

14 profesión Economista, con domicilio en la Plataforma

15 Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida

16 Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo

17 electrónico ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: (cero dos) tres

18 nueve siete cero cinco cero cero. **SEGUNDA:**

19 **ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** El Banco del

20 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una

21 institución financiera pública creada por mandato

22 constitucional, cuyo objeto social es la administración de los

23 fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de

24 inversión. **DOS PUNTO DOS.-** Conforme el subnumeral

25 cuatro punto dos punto uno punto (4.2.1.) del numeral

26 cuatro punto dos punto (4.2.) del artículo cuatro de la Ley

27 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

28 BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

1 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a
2 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
3 Seguridad Social. **DOS PUNTO TRES.-** En el Código
4 Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo cuatro,
5 Sector Financiero Público, Sección tres, De las finalidades y
6 objetivos, artículo trescientos setenta y ocho se establece:
7 “Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá
8 las siguientes funciones: UNO. Representar legal, judicial y
9 extrajudicialmente a la entidad; DOS. Acordar, ejecutar y
10 celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio
11 jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y
12 objetivos de la entidad; TRES. Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones del directorio; CUATRO. Dirigir la gestión
14 operativa y administrativa de la entidad; CINCO. Preparar el
15 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y
16 ponerlos a consideración del directorio; SEIS. Presentar los
17 informes que requiera el directorio; SIETE. Ejercer la
18 jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y,
19 OCHO. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.” **DOS**
20 **PUNTO CUATRO.-** El artículo trescientos setenta y nueve
21 ibídem, señala: “Gestión administrativa. La gestión
22 administrativa de las entidades del sector financiero público
23 será desconcentrada”; **DOS PUNTO CINCO.-** El artículo
24 veinte del Estatuto Social del BIESS determina:
25 “Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las
26 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en
27 el Código Orgánico Monetario y Financiero, las
28 contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano



Msc. ELIZABETH CARDENAS CORONADO



1 de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; a); g)

2 Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios

3 que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos

4 para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos

5 instrumentos posean naturaleza exclusivamente

6 administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios

7 para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro

8 del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad

9 y desarrollo de su objeto social." **DOS PUNTO SEIS.-** La

10 Economista MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA es Directora de

11 la Oficina Especial - Portoviejo del BIESS. **TERCERA:**

12 **PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister

13 Iván Fernando Tobar Cevallos, en la calidad en que

14 comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual

15 en derecho se requiere, en favor de la Economista MARÍA

16 BEATRIZ MERA PLAZA, ciudadana ecuatoriana con cédula

17 de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho siete dos

18 dos cuatro ocho (1309872248), Directora de la Oficina

19 Especial - Portoviejo del BIESS; para que a su nombre y por

20 tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto

21 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción

22 de la provincia de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de

23 los Tsáchilas, realice lo siguiente: **TRES PUNTO UNO.-**

24 Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que

25 se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de

26 Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos

27 contemplados en su Manual de Crédito. **TRES PUNTO DOS.-**

28 Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión,



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

1 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de
3 hipotecas y cualquier otro documento legal, público o
4 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía
5 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se
6 otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social BIESS. **TRES PUNTO TRES.-** Suscriba
8 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios
9 concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
10 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento
11 público o privado relacionado con la adquisición de cartera
12 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,
14 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la
15 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
16 documento que fuera menester a efectos de que se
17 perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en
19 documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El
20 presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente,
21 únicamente previa autorización expresa y escrita del
22 mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El presente poder se
23 entenderá revocado en caso de que la mandataria cese
24 definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones
25 como Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del Banco
26 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
27 Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato,
28 en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las



Msc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Bc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 MSc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Bc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 MSc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 MSc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

1 disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia
 2 **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato por su naturaleza
 3 es de cuantía indeterminada. Usted señora Notaria, se
 4 servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
 5 plena validez de este instrumento". **HASTA AQUÍ LA**
 6 **MINUTA.-** la misma que ha sido suscrita por el Abogado
 7 Daniel Ruíz, matrícula profesional doce mil quinientos doce
 8 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de
 9 la presente escritura se observaron todos los preceptos
 10 legales del caso; y, leída que fue al compareciente
 11 íntegramente por mí, la Notaria, se ratifica en ella y firma
 12 conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el
 13 Protocolo de esta Notaría de todo lo cual **DOY FE.-**

Iván Fernando Tobar Cevallos

MAGISTER IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

CÓDIGO DACTILAR: E4443I

C.C.

Elizabeth Cardenas Coronado

MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal

• TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

01/12/2021

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Numero RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos
32

Cerrados
3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021002522585
Fecha y hora de emisión: 01 de diciembre de 2021 14:26
Dirección IP: 10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en..... foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en.....

Quito, a..... 07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



Oficio Nro: **SB-SC-2021-14600-0**

Quito D.M., 24 de noviembre de 2021

Especialista
Henry Ramiro Goyes Benalcázar
Secretario General
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Quito

De mi consideración:

Adjunto en copia certificada la resolución No. SB-INJ-2021-2045 de 24 de noviembre del 2021, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARÍA GENERAL

Referencias:
- SB-INJ-2021-1281-M

Anexos:
- SB-INJ-2021-2045.pdf

Copia:
Magister
Marcelo Gustavo Blanco Dávila
Intendente Nacional Jurídico

Abogado
Luis Antonio Lucero Romero
Director de Trámites Legales

ld

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en..... 01 foja(s) útiles, es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), existido(s) por el(la) peticionario(a)
07 FEB. 2022

Quito, a.....

Elizabeth Cárdenas Coronado
Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



Documento Firmado
electrónicamente por
**SILVIA JEANETH
CASTRO MEDINA**





PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Resolución No. SB-INJ-2021-2045

**Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
SILVIA	Firmado digitalmente por
JEANETH	SILVIA JEANETH
CASTRO	CASTRO MEDINA
MEDINA	Fecha: 2021.11.24 11:27:30 -05'00'
Dra. Silvia Jeaneth Castro	
SECRETARIA GENERAL	

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-SGDB-2021-0216-OF, BIESS-SGDB-2021-0218-OF y BIESS-SGDB-2021-0222-OF de 12, 17 y 22 de noviembre del 2021 respectivamente, el especialista Henry Ramiro Goyes Benalcázar, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Iván Fernando Tobar Cevallos como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio Virtual, celebrada de 15 de octubre del 2021;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 íbidem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2021-2103-M de 23 de noviembre del 2021, se indica que el Iván Fernando Tobar Cevallos no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021,

[Handwritten signature]

RESUELVE:

PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO



MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Sra. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Sra. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Sra. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Sra. Elizabeth Cárdenas Coronado
SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
CASTRO MEDINA
MEDINA
Fecha: 2021.11.24
11:27:42 -0500
Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

Resolución No. SB-INJ-2021-2045
Página No. 2

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704096153, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito; Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en...2 foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a... 07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO



Ministerio del Trabajo



ACCION DE PERSONAL

ACPIH-MOV-346

Fecha: 26 de noviembre de 2021

RESOLUCION

IVAN FERNANDO

DECRETO ACUERDO

NO. _____ FECHA: _____

TOBAR CEVALLOS

APELLIDOS: _____ NOMBRES: _____

No. de Cédula de Ciudadanía: 1704096153 Rige a partir de: sábado, 27 de noviembre de 2021

EXPLICACIÓN:

Vistas: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021, de 26 de noviembre de 2021, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045, de 24 de noviembre de 2021, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-CJUR-SGDB-GGEN-018-2020 de 05 de noviembre de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del MBA, Iván Fernando Tobar Cevallos, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 27 de noviembre de 2021.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021
Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: <u>GOBERNANTE</u>	PROCESO: _____
SUBPROCESO: <u>GERENCIA GENERAL</u>	SUBPROCESO: _____
SUBPROCESO 1: <u>GERENCIA GENERAL</u>	SUBPROCESO 1: _____
PUESTO: <u>GERENTE GENERAL</u>	PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: <u>QUITO</u>	LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.018,00</u>	REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>\$ 1.01.01.006.01</u>	PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
No. _____ Fecha: _____	f. _____ Nombre: _____

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____ Nombre: _____	f. _____ Nombre: <u>Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano</u> Coordinador Administrativo
---------------------------	--

TALENTO HUMANO	REGISTRO Y CONTROL
No. <u>345</u> <u>26 de noviembre de 2021</u>	f. _____ Nombre: <u>Ing. Gabriela Montecinos</u> Técnico C

PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO



MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Dr. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1704096153
 HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 26 de noviembre de 2021

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en... 02... foja(s) útil(es) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a) 07 FEB. 2022
 Quito, a _____

[Signature]
 MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

[Signature]
 Ing. Bryan Javier Díaz C.

[Signature]
 Ivan Fernando Tobar Cevallos
 Servidor

H2

PÁGINA
EN
BLANCO

PÁGINA
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Ivan F Tobar C

Número único de identificación: 1704096153

Nombres del ciudadano: TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA ANDRADE MARTHA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: TOBAR IVAN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: ESTEFANY ALICIA LOPEZ ORTEGA - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 228-676-80933



228-676-80933

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA
2 COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL, que otorga:
3 el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
4 SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: ECONOMISTA MARÍA
5 BEATRIZ MERA PLAZA, Debidamente sellada y firmada en
6 Quito, siete de febrero del dos mil veintidós.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO
NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

Elizabeth Cardenas

MSC. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Bc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSC. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Bc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSC. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Bc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSC. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Bc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
MSC. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Bc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**Número RUC**
1768156470001**Representante legal**

• TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	01/12/2021	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**• **Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO**Dirección****Barrio:** LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1**Medios de contacto****Web:** WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec**Actividades económicas**

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Razón SocialBANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**Número RUC**

1768156470001

Establecimientos**Abiertos**

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021002522585

Fecha y hora de emisión:

01 de diciembre de 2021 14:26

Dirección IP:

10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309151981

Nombres del ciudadano: VINCES SANCHEZ DENY MARLENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: DELGADO RODRIGUEZ ANTONIO WILFRIDO

Datos del Padre: VINCES RESABALA MILTON LIMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SANCHEZ DELGADO ANGELA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE MARZO DE 2022

Emisor: ANA LUCIA MENDOZA DELGADO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 226-690-43344



226-690-43344

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **130915198-1**

APellidos y Nombres
**VINCES SANCHEZ
DENY MARLENE**

Lugar de Nacimiento
**MANABI
SANTA ANA
AYACUCHO**

Fecha de Nacimiento **1978-03-20**
Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **F**
Estado Civil **VIUDO**
**ANTONIO WILFRIDO
DELGADO RODRIGUEZ**



IGM 15 11 361 314

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TECNOLOGO

A1333A1122

Apellidos y Nombres del Padre
VINCES RESABALA MILTON LIMON

Apellidos y Nombres de la Madre
SANCHEZ DELGADO ANGELA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición
**MANTA
2016-02-23**

Fecha de Expiración
2026-02-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000528277





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301769657

Nombres del ciudadano: ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 4 DE JUNIO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOLORZANO NARCISA A

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ESCOBAR GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TOALA RITA

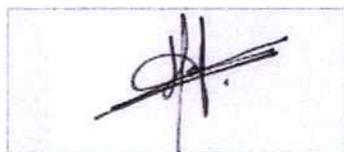
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2022

Emisor: VENUS DEL CARMEN FALCONI BRAVO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 228-688-67374



228-688-67374

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA N.º 130176965-7

ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
24 DE MAYO
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO: 1954-05-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARCISA A SOLORZANO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESCOBAR GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TOALA RITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA
2014-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-21

V4333M242

000370161

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TITULAR DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

38688572

PROVINCIA: MANABI
CIRCONSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA N.º: 0029 MASCULINO

ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO




CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED
SUFRUJO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Jacobo Escalante
PRESIDENTE DE LA JRY





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0962091450

Nombres del ciudadano: FLORES URBAEZ MATILDE JOSEFINA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 28 DE AGOSTO DE 1970

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Datos de la Madre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2022

Emisor: VENUS DEL CARMEN FALCONI BRAVO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 224-688-67309



224-688-67309

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT. No. 096209145-0

FLORES URBAEZ MATILDE JOSEFINA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUGAR DE NACIMIENTO

Venezuela
 Cumana
 FECHA DE NACIMIENTO: 1970-08-28
 NACIONALIDAD: VENEZOLANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DOCTORA - CIENCIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXX XXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: XXXX XXXX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL
 2018-11-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-11-09

V3343V4442
 001480393

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMAN DEL CEDULADO: *[Signature]*

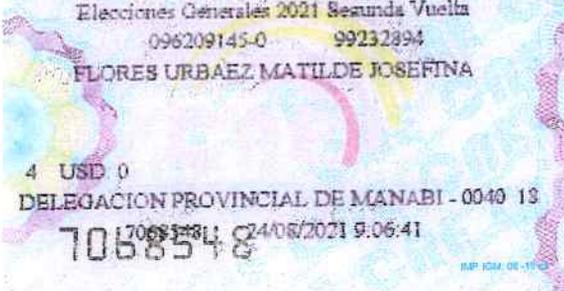
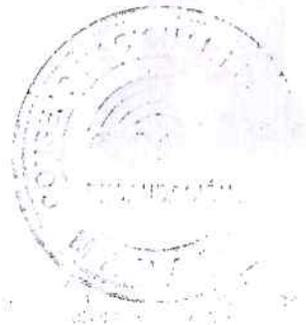




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta
 096209145-0 99232894
FLORES URBAEZ MATILDE JOSEFINA

4 USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0040 13
 7068548 24/08/2021 9:06:41



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309872248

Nombres del ciudadano: MERA PLAZA MARIA BEATRIZ



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VASQUEZ ASTUDILLO FRANKLIN CESAR

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 2012

Datos del Padre: MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PLAZA LOOR ELBIA DIOSELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE MARZO DE 2022

Emisor: ANA LUCIA MENDOZA DELGADO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 222-690-08823



222-690-08823

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
NERA PLAZA MARIA BEATRIZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-05-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
FRANKLIN CESAR YASQUEZ ASTUDILLO

N.º **130987224-8**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NERA CANTOS EDUARDO OSWALDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PLAZA LOOR ELBIA DIOSIELINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2017-01-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-31

A1113H1111

00082050







CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021


 PROVINCIA: **MANABI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 CANTÓN: **MANTA**
 PARROQUIA: **TARQUI**
 ZONA: **3**
 JUNTA No **0003 FEMENINO**

N.º **60737080**
 1309872248

 D.º G.º C.º
 C.º N.º **1309872248**

NERA PLAZA MARIA BEATRIZ



CIUDADANA/O
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 CORRADO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021


 PRESIDENTA DE LA JUNTA



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202113SCP00969



En el Cantón Manta, con fecha 21 de diciembre del 2021 a las 15:52, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL CANTON MANTA A FAVOR DE FLORES URBAEZ MATILDE JOSEFINA C.C. 0962091450 NIP 7287327 CP
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE	FLORES URBAEZ MATILDE JOSEFINA
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEPTIMA - MANABI - MANTA
NOTARIO	MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO (TITULAR)

AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR

Fecha Sorteo: 21 DE DICIEMBRE DEL 2021 15:52

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.